



SELLO QUARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.

Por, el suyo proporcionado, para fabricar el Matadero, respecto de la imposibilidad de rubricar el actual, al derribo del puente de piedra, y ocupar parte de él, para la anchura de aquel edificio. Y no han encontrado otro sitio mas apropiado, que el que está inmediato a la cola de barravernal, para lo qual tra formado dho Maestro mayor planta, y Condiciones, y así lo hazen presente a la Ciudad, para que en su inteligencia, y respuesta lo que tubiese por conveniente // Y auerido lo oido, dio las gracias a dho S.<sup>tes</sup> por su zelo, y considerando los perjuicios publicos, que se siguen, con la suspensión de esta obra, por allarse detenida la del puente, y se pusiese la diaria matanza de las carnes, y su resguardo de las inclemencias del tiempo; Acordó: Que dho S.<sup>tes</sup> con el S.<sup>to</sup> Correo, dispongan la fabrica del nuevo Matadero, en el sitio, que han proporcionado, y sin perdida de tiempo, valiendo de sí los gastos de los efectos mas promptos de los propios, todo ello, con amplia facultad, y sin limitacion alguna //

Alexandro Lopez, Presente en esta Ayuntamiento. y Provision de S. Mag. y S.<sup>tes</sup> de los Reinos, de dho Consejo, con fecha en Madrid a veinte y seis de Sep. de mil setecientos y quarenta referendada de D.<sup>no</sup> Ramon de Barajas, en que se concede Licencia, y facultad a Alexandro Lopez Mesas, para continuar en la notaria de los Niños, mediante a través cumplido, sirviendo diez y seis años a la C.<sup>nia</sup> del numero, y S.<sup>to</sup> S.<sup>to</sup> auerido lo oido, la admisión, y Acordó: que quedando copia en el Libro de Cartas N.<sup>as</sup> de le buelba original, con testimonio de este Acuerdo //

Castre Supernumerario, H. uove saber a la Ciudad, Justificación dada, por D.<sup>no</sup> Bernardino Manuel Copino Secretario de Su Mag.<sup>d</sup> Gregorio de su N.<sup>ra</sup> Casa, a pedimento de Miguel Casasa, nombrando al referido, por Castre Supernumerario, en la R.<sup>ta</sup> Camara de Su Mag.<sup>d</sup>, concediendole diferentes preeminencias, excepciones y franquicias, que constan de dha Justificación; y Auto de su cumplimiento, prohibido por el S.<sup>to</sup> Correo. Mandandola traer a este Ayuntamiento // Y auerido lo oido Acordó: Que para su observancia, y que se tenga presente, en los casos, que ocurran, se copie en el Libro de Cartas N.<sup>as</sup> con las diligencias echas